



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00356103-NEU-LYT#MGE - ANR MUNICIPALIDAD DE TAQUIMILÁN-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00356103-NEU-LYT#MGE (Expediente de Gestión Documental N° 1000-000556/2022), la nota del Intendente de la Municipalidad de Taquimilán, el Decreto DECTO-2021-331-NEU-E-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que mediante Decreto N° 224/06 se otorgó a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, los derechos de exploración y explotación de hidrocarburos sobre las áreas Corralera y Mata Mora;

Que con fecha 08 de noviembre de 2007, las empresas Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, suscribieron el contrato de Unión Transitoria de Empresas para dichas áreas, denominado: "HIDENESA - KILWER - KETSAL - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS";

Que mediante Resolución N° 70/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por Decreto Provincial N° 514/18, se aprobó la Tercera Adenda al Contrato de Unión Transitoria de Empresas para las áreas Corralera y Mata Mora que suscribieron con fecha 18 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima, Ketsal Sociedad Anónima e YPF Sociedad Anónima;

Que de igual modo, a través de dichas normas legales se aprobó el Acuerdo de Resolución del Contrato de Unión Transitoria de Empresas Corralera y Mata Mora, suscripto con fecha 19 de abril de 2018 entre Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por las mismas normas se aprobaron los Contratos de Unión Transitoria de Empresas para la exploración, desarrollo y explotación de las áreas Corralera Noreste, Corralera Sur y Mata Mora que

suscribieron con fecha 19 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por Nota de fecha 2 de marzo de 2021, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, se presentan informando que resolvieron solicitar una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en el marco del artículo 35° y concordantes de la Ley 17.319, modificada por Ley 27.007, sobre la superficie delimitada por las coordenadas que se detallan e identifican al área como “Mata Mora Norte”;

Que las empresas solicitantes manifiestan que la UT Mata Mora se compromete a realizar una contribución por la suma de dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil (U\$S 3.250.000) en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento; y a abonar la suma de dólares estadounidenses dos millones setecientos cincuenta mil (U\$S 2.750.000) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria;

Que dichas sumas serán pagaderas 50 % por Kilwer Sociedad Anónima y 50% por Ketsal Sociedad Anónima, con cargo a la cuenta conjunta de la UT Mata Mora, en pesos y mediante transferencia a la o las cuentas bancarias que pertenecen al Tesoro Provincial;

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Taquimilán solicita un aporte económico de pesos diecisiete millones quinientos veinte mil (\$17.520.000.-) para la adquisición de un camión volcador, de acuerdo al presupuesto presentado por la empresa Fiorasi S.A.; el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que es de suma importancia para la municipalidad la renovación de dicho vehículo para brindar y garantizar un mayor y mejor servicio a la comunidad, para llevar adelante los trabajos necesarios;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área provincial “Mata Mora” en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento a la municipalidad con el financiamiento de hasta pesos diecisiete millones quinientos veinte mil (\$17.520.000.-) para la adquisición de un camión volcador, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la compra de lo solicitado y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área provincial “Mata Mora”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna hasta la suma de pesos diecisiete millones quinientos veinte mil (\$17.520.000.-) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la UT;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la Municipalidad de Taquimilán un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos diecisiete millones quinientos veinte mil (\$17.520.000.-) para la adquisición de un camión volcador, provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y

Equipamiento por el área provincial “Mata Mora”.

**Artículo 2°:** APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Taquimilán que como **IF-2022-00621511-NEU-SIP#MEI** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente:

#### **04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

##### **UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura**

##### **PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS**

##### **SUB 001 – ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL**

| JUR | SA | UO | Fin | Fun | Subf | Inc | Ppal | Ppar | Spar | FuFi | UbGe | Importe      |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|------|--------------|
| 04  | E  | 01 | 03  | 09  | 00   | 05  | 08   | 02   | 929  | 5563 | 0    | \$17.520.000 |

##### **TAQUIMILÁN**

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 5°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.